RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Escuela Internacional de Protocolo, SL. (2018060528)

Habiéndose firmado el día 7 de febrero de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Escuela Internacional de Protocolo, SL, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de febrero de 2018.

La Secretaria General,

PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,

DOE n.º 180, de 17 de septiembre),

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, SL

En Mérida, a 7 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte don Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, con DNI 44780276 N, que interviene en nombre y representación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, con CIF: S 061100- I, cargo para el que fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio (DOE de 11 de julio de 2017), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo séptimo apartado 3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, (DOE núm. 250 de 31 de diciembre de 2015), por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Y de otra parte, don Gerardo Correas Sánchez, con DNI 00276408-V que interviene en nombre y representación de la Escuela Internacional de Protocolo, SL (en adelante EIP), en calidad de Administrador, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en los Estatutos de la Sociedad, entidad domiciliada en el número 17 de la Calle Los Vascos y CIF: B82145731.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente convenio y en su virtud;

MANIFIESTAN

Primero. Que la Presidencia de la Junta de Extremadura desarrolla actividades que se ajustan a los fines y campo de actuación de la EIP y consciente de la necesidad de que los estudiantes hagan una parte de su formación en el mundo laboral asegurando la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos por ellos en la EIP, considera óptimo fomentar la colaboración mutua para un mejor servicio a la sociedad.

Segundo. Que la Escuela Internacional de Protocolo, SL, es una entidad de carácter privado que centra su vocación en la formación especializada en Protocolo y Ceremonial, en la edición de libros y revistas especializadas y en el asesoramiento a todo tipo de instituciones y entidades privadas, así como a la organización de todo tipo de actos a través de su operadora profesional EIP Gestión – NHV.

La EIP, dispone de distintos programas formativos de grado y postgrado en los que se facilita un programa de prácticas por lo que pone a disposición de la Presidencia de la Junta de Extremadura la posibilidad de incorporar mediante el correspondiente convenio específico a alumnos en prácticas de manera continuada.

Tercero. Que de la conjunción de las circunstancias expuestas anteriormente y considerando el ajuste de las actividades y fines a llevar a cabo por la Presidencia de la Junta de

Extremadura y por la EIP y en virtud de los mecanismos legales, ambas partes consideran de interés una colaboración mutua y acuerdan suscribir el presente convenio, que se regulará conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio de colaboración la promoción por parte de los firmantes de actividades formativas conjuntas en el ámbito del protocolo y la organización de eventos, que se materializa en la realización de prácticas de un número determinado de estudiantes de la EIP en la Presidencia de la Junta, sin que ello implique relación laboral alguna con la misma.

El objeto de las prácticas será la realización de tareas adecuadas al área y nivel de formación de los alumnos, de forma que los mismos puedan mejorar su cualificación profesional completando su formación teórica con un aprendizaje práctico que les proporcione el conocimiento y la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar y les permita aplicar los conocimientos adquiridos, a la vez que se favorece que los estudiantes puedan desarrollar competencias técnicas, metodológicas, participativas y personales, así como valores de innovación, creatividad y emprendimiento y adquirir una experiencia práctica enriquecedora que les facilite la inserción en el mercado de trabajo.

Al presente convenio se incorporarán, a lo largo del periodo de su vigencia, las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (Anexo I) y los documentos que faciliten el Seguimiento y Evaluación de los mismos.

Segunda. Compromisos de las partes.

Por parte de la Presidencia de la Junta:

- a) Nombrará un Tutor que se responsabilizará de cada uno de los estudiantes y de la valoración del desarrollo de las prácticas, facilitando al EIP un informe de aprovechamiento a su finalización.
- b) Supervisará en todo momento las actividades de los estudiantes a través de un técnico competente. Los alumnos en prácticas no sustituirán en ningún caso al personal competente apto para la realización de las tareas en las que intervengan, ni asumirán responsabilidades profesionales de manera no tutorizada.
- c) Facilitará a los alumnos los medios necesarios para conseguir los objetivos propuestos en el presente convenio, colaborando con las instalaciones y los medios profesionales, de personal y técnicos disponibles, sin que ello pueda entrañar coste o gasto adicional alguno.

d) Informará a los estudiantes de los sistemas de seguridad y prevención de riesgos laborales aplicables a los procedimientos que deba poner en práctica el estudiante.

Por parte del EIP:

- a) Nombrará un Tutor que se responsabilizará de cada uno de los estudiantes participantes en las prácticas y de la supervisión de la realización de las mismas.
- b) Facilitará al Tutor nombrado por la Presidencia de la Junta toda la información relativa a los estudiantes en prácticas.
- c) Asegurará cualquier eventual daño a bienes o a terceros que se produjera como resultado directo de la actividad de los alumnos, a través de una póliza de seguro suscrita por la EIP, que igualmente cubrirá los daños que pudieran sufrir los estudiantes durante la realización de las prácticas en la Presidencia de la Junta.
- d) Informar a los estudiantes que participen en el proceso formativo de los compromisos que adquieren en virtud del presente convenio.

Tercera. Condiciones de ejecución.

- I. La Presidencia de la Junta ofrecerá la posibilidad de realizar las prácticas a un número de alumnos a determinar por ésta en función de las plazas disponibles. A tales efectos, la EIP efectuará una preselección de candidatos, que serán definitivamente seleccionados por la Presidencia de la Junta.
- II. Todos los estudiantes de la EIP que participen en las prácticas en la Presidencia de la Junta estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y accidentes. La EIP gestionará la suscripción de la póliza de seguro, que protegerá a los estudiantes incluidos en su ámbito de aplicación de todas aquellas contingencias expresamente reconocidas, incluyendo las actividades que por su naturaleza, se realicen en el ámbito de la Presidencia de la Junta.
- III. Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las prácticas en la Presidencia de la Junta.
- IV. La realización de las prácticas forma parte del contenido lectivo del curso y no generará, una vez finalizadas, más compromisos que los acordados en este convenio y en ningún caso, obligaciones propias de un contrato laboral entre los alumnos y la Presidencia de la Junta de Extremadura. Su realización no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.
- V. Una vez finalizado el programa, los estudiantes pueden solicitar a la Presidencia de la Junta de Extremadura un certificado acreditativo de las prácticas realizadas.

Las normas generales para el desarrollo de las prácticas serán las siguientes:

- 1. Las fechas del período de prácticas, así como el horario, se determinará en cada caso concreto de común acuerdo entre las partes firmantes y se recogerá en el anexo I. La EIP comunicará por escrito a la Presidencia de la Junta cualquier incidencia o modificación en las fechas de inicio o cese, horario u otras circunstancias que se produzca en relación con lo acordado en su anexo correspondiente.
- 2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de organización y seguridad de las instalaciones de la Presidencia de la Junta que garanticen el normal funcionamiento de las dependencias en las que se desarrollen las prácticas. En caso de faltas de disciplina o incumplimiento de las normas, la Presidencia de la Junta se reserva del derecho de poner fin al período de prácticas, después de haber advertido al Tutor del EIP.
- 3. Los estudiantes podrán participar en la organización y desarrollo de los actos y eventos que se organicen en distintas localidades geográficas. La EIP asumirá en todo caso los gastos de desplazamiento que se puedan generar en relación con las prácticas.
- 4. En caso de ausencia deberá notificar los motivos y justificarlo al tutor que se haya nombrado.
- 5. A propuesta de cualquiera de las partes podrá sustituirse a los estudiantes por causas justificadas.

Cuarta. Financiación.

El presente convenio no supone incremento del gasto para la Junta de Extremadura, ni da lugar a derechos u obligaciones de contenido económico para las partes.

Quinta. Confidencialidad de la información. Protección de datos de carácter personal.

La información que en el marco de la ejecución de este convenio obtenga la EIP de la Presidencia de la Junta, con la expresa autorización de ésta para su explotación, tendrá la consideración de "uso público" y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información a la que se pueda acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de "uso oficial" por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre ella, teniendo que respetar los principios de buena fe, sigilo, profesionalidad y confidencialidad, y no podrán facilitar ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información que obtengan en el ejercicio de aquellas, o que de otra manera hayan podido tener acceso durante sus prácticas en la Presidencia de la Junta de Extremadura.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste indefinidamente.

Con respecto a los datos de carácter personal a que los alumnos puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, y en el resto de normas aplicables en esta materia.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada por ambas partes a efectos de notificaciones en los documentos relacionados con el presente convenio en las que se recaben datos de carácter personal.

La EIP garantiza que los estudiantes seleccionados conocen la normativa relativa al tratamiento y protección de datos de carácter personal.

Los alumnos en prácticas firmarán un compromiso de confidencialidad y de responsabilidad con respecto a la divulgación y utilización de la información a la que puedan tener acceso durante el desarrollo de las prácticas.

Sexta. Uso profesional de medios informáticos. Propiedad intelectual.

Tanto la EIP como los alumnos declaran conocer expresamente que el uso de los medios o herramientas informáticas puestas a su disposición, exclusivamente podrán ser utilizados para uso estrictamente profesional, quedando prohibido en consecuencia, la utilización para uso personal de tales medios.

Por lo tanto, acepta que la información generada como consecuencia de su relación de prácticas con la Presidencia de la Junta de Extremadura, e incorporada a los medios informáticos que ésta tiene puestos a su disposición, pasará a ser propiedad de la misma, desde el momento de su creación, por lo que autoriza expresamente a la Presidencia de la Junta de Extremadura para su utilización, modificación o eliminación, durante y una vez que finalice su periodo de prácticas en la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Tanto la EIP como los estudiantes ceden a la Presidencia de la Junta de Extremadura todos los derechos de la Propiedad Intelectual que, en su caso, le pudieran corresponder sobre los proyectos en cuyo desarrollo colaboren, y que conforme a la Ley sean susceptibles de cesión.

Séptima. Control y seguimiento.

Para la supervisión y control del presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento con un representante por parte de la Presidencia de la Junta y otro por parte de la EIP.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes competencias con relación a las prácticas:

- 1. Resolver los problemas que suscite su ejecución.
- 2. Interpretar y aplicar, con carácter general, las estipulaciones de este convenio, así como controlar su cumplimiento y resolver los conflictos entre las partes.

3. Tomar medidas en relación a las incidencias que surjan en la realización de las prácticas, incluida la expulsión de alumnos que no cumplan las cláusulas del convenio.

La Comisión se reunirá cuando así lo considere necesario cualquiera de las partes.

Octava. Vigencia.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma por ambas partes y tendrá una duración de doce meses a partir de dicha fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Novena. Extinción y causas de resolución.

- I. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
- II. Son causas de resolución, con los efectos que legalmente procedan:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes o el cese de sus actividades.
 - d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de 15 días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo detectó notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con eficacia del mismo día de la recepción de la notificación.

- e) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.
- III. Las partes estarán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa de resolución invocada, con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad, salvo en el supuesto d).

IV. Las partes se comprometen a garantizar que, tanto en el caso de extinción del convenio como en el caso de resolución, con excepción de la resolución por la causa c), los alumnos que estén realizando en ese momento prácticas puedan terminarlas con normalidad y según lo recogido en el convenio.

Décima. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y pese a estar excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d), son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación, en defecto de normas específicas recogidas en el propio convenio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en las restantes normas administrativas que sean de aplicación.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

Por la Presidencia de la Junta de Extremadura,

Por la Escuela Internacional de Protocolo,

FDO.: FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ FDO: GERARDO CORREAS SÁNCHEZ

ANEXO I

AL CONVENIO DE PRÁCTICAS

	En Mérida, a de de 2018
Se hace constar que D./Dª con D.N.I. nº:, teléfono y correo electrónico: alumno de la ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO DE MADRID S.L., ha sido seleccionada para la realización de prácticas de empresa de acuerdo con el convenio específico vigente de la ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO S.L. y la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a las condiciones siguientes:	
 Duración de las prácticas: Horario: Inicio prácticas: Finalización de las prácticas: Responsable del seguimiento de las prácticas por la Junta de Extremadura: Jesús López Santana, Jefe Adjunto de Protocolo. Responsable del seguimiento de las prácticas por la EIP: Juan Manuel Jiménez. Director de Desarrollo Profesional de la EIP. 	
7. Líneas de trabajo: El alumno se compromete a guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Presidencia de la Junta y será responsable con respecto a la divulgación y utilización de la información a la que puedan tener acceso durante el desarrollo de las prácticas y finalizadas éstas.	
En prueba de conformidad, para que así conste, leen y firman el presente Anexo, en tres ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en el lugar y fecha arriba indicados.	
Por la Presidencia de la Junta de Extremadura	Por ESCUELA INTERNACIONAL de PROTOCOLO
Fdo: Jesús López Santana Jefe Adjunto de Protocolo	Fdo: Juan Manuel Jiménez Sánchez Director de Desarrollo Profesional
Conforme el estudiante	
Fdo:	